

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

PARTICULARES

Nº 018 -

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: COOPERATIVA DE VIVIENDAS CENTENARIO
LIMITADA y SITUACION FIRMA FORES CONSTRUCC/
CIONES -

Entró en la sesión de: _____



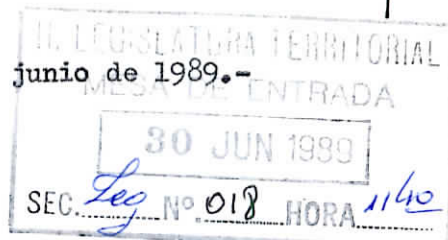
COOPERATIVA DE VIVIENDAS
CENTENARIO LIMITADA

ASUNTOS ENTRADOS
de Particulares
DESPACHO PRESIDENCIAL

203

30/6/89 Hs. 10.10

Ushuaia, 21 de junio de 1989.-



Señor
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
Dn. Adrian De Antueno
Presente

Ante versiones circulantes en el medio, que fueron corroboradas por un par de fotocopias que manos anónimas dejaron por debajo de la puerta de nuestras oficinas en horas de la noche, hemos podido advertir con alarma e indignación, un ofrecimiento que habria formulado el SR. NORBERTO CIRO COFRECES, en su caracter de socio de la firma FORET CONSTRUCCIONES SRL, para la cancelación de la deuda que mantiene esa empresa con el fisco.

Este ofrecimiento, cuyos fundamentos seran rebatidos por menorizadamente mas adelante, y es realizado por un señor, que disfrazado de deudor arrepentido, que quiere cumplir aunque sea tardiamente con sus obligaciones fiscales no persigue otra cosa que un nuevo avasallamiento de nuestros derechos, a lo que esta vez no asistaremos callados y inertes, sino que este Consejo de Administración a decidido dar estado publico al asunto y tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar que el vil negociado propuesto llegue a concretarse.

Seguidamente, expresamos la verdadera situación de las casas ofrecidas como "pago":

SECCION K - MACIZO 9 A - PARCELA 3

Cooperativa de Viviendas Centenario Limitada, hace reserva de sus derechos sobre estos terrenos, por cuanto fueron abonados por la misma. Ademas la renuncia de nuestros asociados al prestamo oportunamente concedido por el Banco Hipotecario Nacional se dio exclusivamente a los motivos expuestos ante el Juzgado Federal, en Expediente N° 15.098.- "Candino, Carlos s/Presunta Administración Fraudulenta".-

Se adjuntan fotocopias de recibos de pago de terrenos y de Exp. N° 15.098.-

SECCION K - MACIZO 9 B - PARCELA 3

Cooperativa de Viviendas Centenario Limitada, hace reserva de sus derechos sobre estos terrenos, por cuanto los mismos fueron oportunamente abonados por dicha institución, destacando ademas el hecho de que nuestros asociados, SR. ANTONIO CANDINO, no ha solucionado aun su problema de vivienda, habitando en este momento en condiciones precarias y no ha renunciado a sus legítimos derechos sobre su terreno.

Se adjuntan fotocopias del Decreto de Adjudicación, Titulo de Propiedad y Recibos de Pago del terreno.

Cabe destacar, que las viviendas ubicadas en los macizos mencionados precedentemente, (4) en total, fueron construidas antes de firmarse el mutuo acuerdo hipotecario, por exclusiva cuenta y riesgo de la empresa FORET CONSTRUCCIONES SRL y estimamos ademas, despues de rescindir unilateralmente el contrato que la relacionaba con esta Cooperativa, ya que lo construido hasta el momento de la rescisión del contrato, fue abonado por el Banco Hipotecario Nacional.

Se adjunta fotocopia de Rescisión de Contrato.-

SECCION K - MACIZO 5

Se adjunta planos y resolución del Intevu, donde consta que dicho sector es ahora de propiedad de nuestra Cooperativa, merced a un cambio de terrenos realizado con dicha dependencia.

Es de destacar, que en este macizo, sobre calle Magallanes, existen dos galpones y dos viviendas, que fueron entregados como garantía del dinero que percibia la empresa FORET CONSTRUCCIONES SRL de nuestra cooperativa y que tambien estan incluidos en las actuaciones que se llevan a cabo ante el JUZGADO FEDERAL local y la FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES.

Se adjunta fotocopias de "Acta de Entrega de Bienes en Garantía"

////



COOPERATIVA DE VIVIENDAS
CENTENARIO LIMITADA

////

SECCION K - MACIZO 13 A -

Propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDAS CENTENARIO LIMITADA, donde se erigira oficina y salón de usos multiples para recreación familiar de los asociados.

Se adjuntan fotocopias de Recibos de Pago de dichos terrenos.

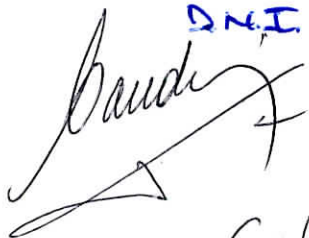
SECCION K - MACIZO 13 D - PARCELA 1

Propiedad de CUATRO ASOCIADOS de nuestra COOPERATIVA, que injustamente aun no - pueden hacer uso de los mismos, por existir construcción precaria sobre ellos, - destacando que dicha construcción debe ser demolida por encontrarse sobre vereda municipal y no respetar ademas la ordenanza municipal correspondiente a retiros - frontales minimos para esa zona. Es de hacer notar, que dichos asociados abonaron por intermedio de esta cooperativa, a la empresa FORET CONSTRUCCIONES SRL, durante dos años, un monto, que actualizado a la fecha asciende aproximadamente a la suma de AUSTRALES CUATRO MILLONES (A 4.000.000.-)

Sabemos perfectamente que el presente tema no esta dentro de sus facultades jurisdiccionales, y es por ello que no le pedimos una solución pero si le requerimos que utilice toda la fuerza politica necesaria para evitar que hechos como el denunciado, acontezcan en el seno de nuestra sociedad fueguina.-

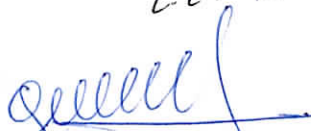
Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.


PEDRO R. BARÓN
SINDICO TITULAR
DNI 5.088.973



Antonio Candiano
L.D. 7639.145.-


Pastorino
DNI 14372


Gintente
Candiano
DNI 12.653.734


JUAN JOSÉ CASTELUCCI
PRESIDENTE

Gerardo Manuel Franco
TESORERO.

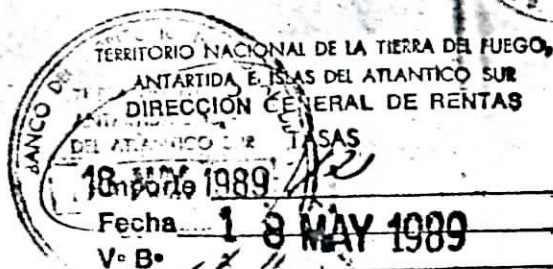
SUNTRADE S.R.L.

NOTA 18 MAY 1989
REGISTRADA

Ushuaia, 17 de mayo de 1989

Sr. Subsecretario de Gobierno del Territorio
Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Dn. Waldo Olivera
S

D



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para informarle que debido a la existencia de una importante deuda contraída por Foret Construcciones S.R.L., Vicente Benito Vidal y Norberto C. Cofreces, con el fisco, hemos solicitado a las Autoridades correspondientes la posibilidad de abonar dicha deuda, con cuatro casas que fueron construidas sobre terrenos que en su oportunidad adjudicara el Territorio a socios de la Cooperativa Centenario y dos casas adicionales construidas en lo que era el Obrador.

Las cuatro viviendas antes mencionadas son parte de las primeras 50 encargadas por la Cooperativa Centenario a la Empresa Foret Construcciones S.R.L. de las que ya han sido terminadas y entregadas 46 y las 4 en cuestión tuvieron problemas de tramitación en el Banco Hipotecario Nacional precisamente por renuncia de algunos de los socios al préstamo ya adjudicados por el Banco. A

Asimismo, entre la oferta realizada y la deuda existente hay una diferencia a nuestro favor, con la que proponemos adquirir terrenos donde en estos momentos existen varias construcciones realizadas por la Empresa por encargo de la Cooperativa como ser galpones para obrador, y viviendas con distinto grado de avance y que detallamos aparte, y que nunca fueron abonadas. Estas obras representan conflictos muy difíciles de solucionar ya que hay adjudicatarios de lotes que sin préstamo hipotecario no pueden abonar las obras allí realizadas.

Esta negociación, que ya cuenta con el consenso verbal del Sr. Gobernador del Territorio, necesita para poder concretarse, que previamente se solucionen los problemas con los lotes donde están asentadas las viviendas.

Por lo tanto solicito, tenga a bien dar curso favorable a este pedido con el fin de viabilizar esta posibilidad de pago que de otra manera nos sería imposible asumir.

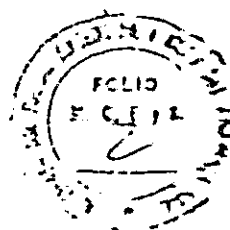
Todos los antecedentes de las actuaciones descriptas obran en poder de la Dirección de rentas del Territorio, quienes tienen muy avanzados los estudios del tema.

Adjunto la lista de lotes con descripción de su situación actual.

Saludo a Ud. muy cordialmente

Norberto C. Cofreces

SUNTRADE S.R.L.



CASAS OFRECIDAS COMO PAGO

SECCION K Mac. 9A Parcela 3 :

Inscripto a Nombre de Flores Renato y desadjudicado 50% a Rosa Martín-
Flores Renato a renunciado a este lote y se encuentra muy avanzado el trá-
mite de adfjudicación de otro.-

SECCION K Mac 9 B Parcela 3:

Inscripto a nombre de Candino Antonio 50% en condominio con Pittaluga Roberto.- Este último no vivé mas en el Territorio desde hace años.Estima que Candino ya tiene una solución de su problema.-

SECCION K Mac. 5 Sin Subdivisión

Dominio del E.N.A.

LOTES QUE SE PROPONEN ADQUIRIR

SECCION K Mac 5 : hay construcciones que se trans. en recreativas

SECCION K Mac 13 A - No tiene adjudicatarios y tiene construida una casa de nuestra propiedad.

SECCION K Mac.13 D Parcela 1-

En estos momentos tiene a cuatro socios de la Cooperativa Centenario como ad-
judicatarios,pero estimo que ya deben tener alguna solución puesto que nunca
nos han reclamado nada.Sobre este terreno hay cuatro casas armadas y con un
avance de obra del 45% .-

23 SEP 1988

USHUAIA,

VISTO el Expediente I-2929/88 del Registro del INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, mediante el cual se tramita un pedido del Gobierno // del Territorio, referente a la Retrocesión de Tierras, para ser adjudicadas a la Cooperativa Centenario Limitada; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Territorio, tiene la necesidad de disponer de // fracciones de terrenos para que la Cooperativa Centenario Limitada pueda continuar con su operatoria de viviendas;

Que el INTEVU posee tierras sobre los cuales no ha proyectado ningún tipo de Obras, los cuales se encuentran en la ciudad de Ushuaia, individualizados como Sección K, Polígono B-Macizo 1b, Polígono A-Macizo 1c y Polígono C-Macizo 5;

Que las tierras antes mencionadas son aptas para la implantación de/ viviendas;

Que se encuentran en tramitación las mensuras definitivas de dichos/ terrenos;

Por ello:

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TERRITORIAL

DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1º- AUTORIZAR la Retrocesión al Estado Nacional Argentino, de los inmuebles ubicados en la ciudad de Ushuaia e individualizados como Sección K, Polígono B-Macizo 1b, Polígono A-Macizo 1c y Polígono C-Macizo 5, cuyas medidas/ y linderos quedan sujetos a modificación, según surja de la aprobación del Plano definitivo de mensura y para que los mismos sean adjudicados a la Cooperativa Centenario Limitada.

ARTICULO 2º- Remitir al Gobierno del Territorio, los Títulos de Dominio a efectos de que se realicen las correspondientes transferencias a favor del Estado Nacional Argentino.

ARTICULO 3º- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial del Territorio. Cumplido, archívese.

2143

RESOLUCION INTEVU Nº

/88



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NORMA BEATRIZ CASTRIOTO
Depto. de
INTEVU

Ing. NORMA BEATRIZ CASTRIOTO
PRESIDENTA
INSTITUTO TERRITORIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO

USHUAIA, 11 de octubre de 1988.-

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
GOBIERNO TERRITORIAL
S _____ D

Tango el agrado de dirigirme a Ud., al solo efecto de llevar a su conocimiento que por informe verbal del Banco Hipotecario Nacional-Area Préstamos, fui notificado que a la señora Liliana Rosa Calvo de Pittaluga, la dieron de baja como adjudicataria del préstamo para vivienda al que aspiraba. Como consecuencia de esta determinación, yo seré intimado en el plazo de treinta días para regularizar mi situación respecto al título de propiedad, por ser esta señora mi condómina.-

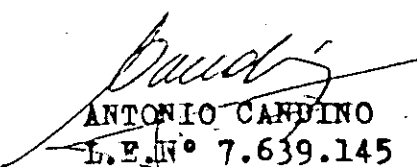
De la misma forma y como asociado a la Cooperativa de Viviendas Centenario, tengo conocimiento que se dió de baja también a la nombrada por incumplimientos en obligaciones contraídas oportunamente.-

Lo mencionado precedentemente, acarrea en mí, serios inconvenientes, ya que el terreno sin condómino, no reúne los requisitos para construcción, negándome por inercia, la posibilidad de acceder al préstamo hipotecario para viviendas que se ve postergado por los hechos descriptos.-

Por lo expuesto y apelando a su buena predisposición demostrada en diversas entrevistas mantenidas al respecto y por las mismas circunstancias, es que me permito solicitarle su intervención para que de una vez por todas, pueda contar con la vivienda propia tan ansiada y necesaria en este lugar.-

Para un mayor esclarecimiento, le informo que el terreno en cuestión está ubicado en la Parcela 3, Macizo 9B, Sección K, Plano aprobado el 04-09-86-T.P. 1-86-86.-

Sin otro particular, ruego disculpas por las molestias ocasionadas y hago propicia la oportunidad para saludarle con la consideración más distinguida.-


ANTONIO CARDINO
L.E.N° 7.639.145
Dom.: Juan R. Galán
n° 583 - Ushuaia.-

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

República Argentina

TITULO DE PROPIEDAD

No. _____

POR CUANTO: El Decreto n° 2991 de fecha catorce de abril de 1961 acuerda al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud la facultad de describir en nombre y representación del Poder Ejecutivo Nacional los Títulos traslativos de dominios de predios urbanos de dicho Territorio, se otorga a favor de CANDINO, Antonio 50% en condominio con PITTALUGA, Roberto Enrique 50%

de conformidad con el Decreto Ley 14.577/56 y 3.263/49, el Título de Propiedad por la Parcela tres, Macizo nueve-B, Sección K de la ciudad de Ushuaia, ubicado uno de sus frentes a pasaje a ceder y el otro a calle sin nombre (sin abrir), entre calles sin nombres (sin abrir).

POR TANTO: El Poder Ejecutivo reconoce y transfiere todos los derechos de dominio que por las leyes de la Nación correspondan a favor de CANDINO, Antonio; de nacionalidad argentino nativo, nacido el 20 de agosto de 1949 en Saucete (Pcia. de San Juan); L.E. N° 7.639.145; hijo de Carmelo CANDINO y de María Luisa FARRAN; de estado civil casado en primeras nupcias con Yolanda Inés NIEVAS; domiciliado calles Torres y El Cano de la ciudad de Ushuaia; en condominio con Roberto Enrique PITTALUGA; de nacionalidad argentino nativo, nacido el 23 de junio de 1952 en Capital Federal; D.N.I. N° 10.203.007; hijo de Roberto Enrique PITTALUGA y de Ana María PASSERINI; casado en primeras nupcias con Liliana Rosa CALVO; domiciliado en calle Deloquí número 324 de la ciudad de Ushuaia. No se recaba autorización de acuerdo a la Resolución N° 85 de la Superintendencia Nacional de Fronteras.

quien queda obligado a las disposiciones del Decreto n° 27.774 de fecha 10 de octubre de 1944, que reemplaza el art. 63 del Decreto del 8 de noviembre de 1906, reglamentario de la Ley n° 4167, así como a la servidumbre sobre nacimiento de agua y corrientes, establecido por Decreto del 4 de febrero de 1908. Se hace constar además como se dispone en el Decreto n° 82.474 de fecha 15 de enero de 1941, que "El Estado podrá efectuar trabajos de exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos dentro de la tierra de que se trate y explotarlos. El Estado deberá en cualquier caso indemnizar al superficiario por los daños y perjuicios reales que se le acarree por la exploración y explotación. En ningún caso de tasación del inmueble podrá considerarse en el valor del mismo, el mayor valor que importe la existencia del petróleo descubierto en el mismo inmueble"

El bien que se transfiere: Parcela tres, Macizo nueve-B, Sección K de la ciudad de Ushuaia. Con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (724,34 m2).

según Plano aprobado por fecha cuatro de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, T. F. 1-86-86 está ubicado en la calle uno de sus frentes a pasaje a ceder y el otro a calle ~~11/16/16/16~~ sin nombre (sin abrir) entre calles sin nombres (sin abrir).

con las siguientes dimensiones un frente Nord Oeste de veinte metros con dieciocho centímetros, un costado Nord Este línea quebrada de tres tramos de: 29,80 m., 3,10 m. y 7,20 m., un frente Sur Este de diecisiete metros con ocho centímetros y un costado Sur Oeste de treinta y siete metros.

y tiene los siguientes linderos su frente Nord Oeste con pasaje a ceder, por medio parte del Macizo nueve, su costado Nord Este con la Parcela dos de su Macizo, su frente Sur Este con calle sin nombre (sin abrir), por medio parte del Macizo doce-A y su costado Sur Oeste con la Parcela cuatro de su Macizo. El esquinero Este dista treinta y cuatro metros con setenta y tres centímetros del esquinero Este de su Macizo.

Siendo la adjudicación en venta de esta tierra por Decreto n° 1892 de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

del Gobierno del Territorio, al precio de AUSTRALES OCHOCIENTOS CINCE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (A 811,73.-)

VALUACION FISCAL cuyo importe ha sido abonado totalmente por el interesado lo que hace un valor total de pesos

El presente Título se expide en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto n° 3.268 de fecha 9 de febrero de 1949, por lo cual será entregado al Banco Hipotecario Nacional. El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado al cumplimiento por parte del titular de la construcción

de casa habitación con sus correspondientes accesorios (cocina, pozo, baño) empleando materiales que reúnan condiciones de higiene, estabilidad, y permanencia.

En caso de incumplimiento de dichas obligaciones, si no se hubiere cancelado la hipoteca, se procederá a la caducidad de la concesión en las condiciones reglamentarias del art. 9 del Decreto n° 3.268/49. Si la hipoteca hubiese sido cancelada, se aplicará el art. 8 del citado Decreto. Si no llegare a constituirse la hipoteca, previa devolución del presente Título por el Banco Hipotecario Nacional, será dejado sin efecto por Decreto del Poder Ejecutivo Territorial.

Para el caso de que el préstamo hipotecario fuere abonado antes de haberse cumplido las obligaciones pactadas, el Título será retenido por el Gobierno del Territorio hasta que se dicte y se inscriba en el Registro Inmobiliario el Decreto que declare cumplida las obligaciones.

Se hace constar que el adquirente o sus sucesores en el dominio del inmueble comprendido en el presente instrumento no podrán transferirlo a extranjeros, sin la autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

El presente Título se confecciona en base al Certificado de Libre Dominio Letra número

que está plenamente vigente, se tuvo a la vista y queda agregado al Expediente n°

, en Ushuaia capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a los

IGNACIO NOEL
MINISTRO DE GOBIERNO

ALFREDO FERRO
GOBERNADOR

EXHIBIDO
Terr. A 13,90
Fac. A 5,56

no podrá ser inferior al monto adeudado hasta la fecha de la misma por todo concepto, más los gastos que se irrogaren, previa conformidad de la Dirección de Tierras Fiscales del Territorio.

ARTICULO 4º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y remítase una copia a la Dirección General de Catastro, cumplido, archívese.

FERRO
Ignacio NOEL

DECRETO Nº 1892

USHUAIA, 29-06-87

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Adjudicar en venta la Parcela que a continuación se detalla, a los siguientes postulantes: Parcela 3, Macizo 9-B, Sección K de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (724,34 m2.), al señor CANDINO, Antonio en condominio con PITTALUGA, Roberto Enrique, 50% y 50% respectivamente, condicionada a la construcción de sus viviendas a través de un préstamo a suscribir con el Banco Hipotecario Nacional.

ARTICULO 2º- Extiendase el correspondiente Título de Propiedad, conforme a lo establecido en el Artículo precedente.

ARTICULO 3º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y remítase una copia a la Dirección General de Catastro. Cumplido, archívese.

FERRO
Ignacio NOEL

DECRETO Nº 1893

USHUAIA, 29-06-87

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Adjudicar en venta a la señora - Patricia Haydée AGUILAR de LANZA, D.N.I. nº 16.711.369, ajustado a las prescripciones del Decreto Territorial nº 3.262/84, la Parcela 14, Macizo 38, Sección L de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETRO CUADRADOS (464,91 m2.), al precio de AUSTRAL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON ONCE CENTAVOS (A 998,11.-).

ARTICULO 2º- Tómase como pago por el lote, lo abonado por la Parcela anteriormente adjudicada.

ARTICULO 3º- Ceder a la señora Patricia Haydée AGUILAR de LANZA, D.N.I. nº 16.711.396, todas las acciones que tiene el Estado Nacional Ar-

gentino, sobre la Parcela 14, Macizo 38, Sección L de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4º- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a:

a) la construcción, por parte del titular, de una casa habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, con destino de vivienda única de ocupación permanente.

b) la construcción de cerco perimetral y cartel, según Anexo I del presente, en un plazo no mayor de VEINTE (20) días corridos; el inicio de la construcción de la vivienda dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos y la finalización dentro de los QUINIENTOS CUARENTA (540) días corridos.

En todos los casos los plazos se contarán a partir de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 5º- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto que la adjudicataria transfiera, total o parcialmente el terreno adjudicado, ya sea mediante venta, locación, comodato o cualquier otra figura jurídica que persiga los mismos fines.

Toda venta de mejoras construídas sobre el predio adjudicado, que se realice sin autorización expresa de la autoridad competente, no dará al comprador de las mismas derecho alguno sobre el predio, pudiendo el Gobierno del Territorio exigir su desocupación.

En el caso que, por razones debidamente fundamentadas, la adjudicataria deba proceder a la venta de las mejoras construídas sobre el terreno, deberá requerir la previa y expresa autorización al Gobierno del Territorio.

ARTICULO 6º- El no cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º del presente, sin que la adjudicataria haya presentado un pedido fundado de prórroga, será causal para que previa intimación, sea declarada, mediante Decreto, la caducidad de los derechos acordados por el presente.

El pedido de prórroga será considerado por intermedio de la Subsecretaría de Gobierno, otorgada o denegada, en su caso, mediante resolución del Ministerio de Gobierno.

ARTICULO 7º- Verificado el cumplimiento de todas las condiciones requeridas en el presente Decreto, se procederá a declarar cumplidas las obligaciones, dando lugar entonces a la extensión del correspondiente Título de Propiedad.

ARTICULO 8º- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y remítase una copia a la Dirección General de Catastro. Cumplido, archívese.

FERRO
Ignacio NOEL

DECRETO Nº 1894

USHUAIA, 29-06-87

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Adjudicar en venta al señor Cor-

Tucuzo 13A. Parcela 1

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° _____ Expte. N° _____

VENCIMIENTO: 10 DIC 1986

Cuota N° 1 Interés 227,51

TOTAL 234,81

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Tucuzo 9 B. Parcela 3

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° _____ Expte. N° _____

VENCIMIENTO: 10 DIC 1986

Cuota N° 1 Interés 202,93

TOTAL 202,93

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° 15 ENE 1987 Expte. N° 15 ENE 1987

VENCIMIENTO: 16 ENE 1987

Cuota N° 1112

Interés 15123

TOTAL 15123

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

PARA EL ADJUDICATARIO

Firma y Sello Cajero

SALDO DEUDOR

TOTAL 15123

Interés 15123

Cuota N° 1112

VENCIMIENTO: 16 ENE 1987

DECRETO N° 15 ENE 1987

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Parcela 3

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° 10 DIC 1986 Expte. N° 10 DIC 1986

VENCIMIENTO: 10 DIC 1986

Cuota N° 1 181,23

Interés 181,23

TOTAL 181,23

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

PARA EL ADJUDICATARIO

Firma y Sello Cajero

SALDO DEUDOR

TOTAL 181,23

Interés 181,23

Cuota N° 1

VENCIMIENTO: 16 ENE 1987

DECRETO N° 16 ENE 1987

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

Guano 13.D - Pucallpa

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° Expte. N°

VENCIMIENTO: 10 DIC 1986

Cuota N° 1 237,64

Interés

TOTAL 237,64

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Guano 13.D - Pucallpa 3

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° Expte. N°

VENCIMIENTO: 18 FEB 1987

Cuota N° 3 202,93

Interés

TOTAL 202,93

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Guano 13.A - Pucallpa 1

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° Expte. N°

VENCIMIENTO: 16 ENE 1987

Cuota N° 2 237,64

Interés

TOTAL 237,64

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Guano 13.D - Pucallpa 1

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

ADJUDICATARIO: COOP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

DECRETO N° Expte. N°

VENCIMIENTO: 18 FEB 1987

Cuota N° 3 202,93

Interés

TOTAL 202,93

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

☆☆☆

ADJUDICATARIO: Corp Centenario

DECRETO N°

Expte. N° C. 212/84

VENCIMIENTO: 27 MAR 1987

Cuota N° 10

143,23

Interés ad. ctr. 2,344

20,03

TOTAL

163,26

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

☆☆☆

ADJUDICATARIO: Corp Centenario

DECRETO N°

Expte. N° L. 212/84

VENCIMIENTO: 27 MAR 1987

Cuota N° 10

148,94

Interés ad. ctr. 2,344

20,84

TOTAL

169,78

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra de
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

☆☆☆

CORP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

ADJUDICATARIO: Corp. Centenario

DECRETO N°

Expte. N°

VENCIMIENTO: 18 FEB 1987

Cuota N° 3

234,80

Interés

TOTAL

234,80

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del
Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

☆☆☆

CORP. DE VIVIENDA
CENTENARIO LTDA.

ADJUDICATARIO: Corp. Centenario

DECRETO N°

Expte. N°

VENCIMIENTO: 18 FEB 1987

Cuota N° 3

234,80

Interés

TOTAL

234,80

SALDO DEUDOR

Firma y Sello Cajero

PARA EL ADJUDICATARIO

Trucizo 9B. Parcela 2

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud	
☆☆☆☆	
COOP. DE VIVIENDA CENTENARIO LTDA.	
ADJUDICATARIO: _____	
DECRETO N°	Expte. N° _____
VENCIMIENTO: 1 8 FEB 1987	
Cuota N°	11.22
Interés	
TOTAL 11.22	
SALDO DEUDOR	
Firma y Sello Cajero	
PARA EL ADJUDICATARIO	

Trucizo 9A. Parcela 1

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud	
☆☆☆☆	
COOP. DE VIVIENDA CENTENARIO LTDA.	
ADJUDICATARIO: _____	
DECRETO N°	Expte. N° _____
VENCIMIENTO: 1 8 FEB 1987	
Cuota N°	21.50
Interés	
TOTAL 21.50	
SALDO DEUDOR	
Firma y Sello Cajero	
PARA EL ADJUDICATARIO	

Trucizo 9B. Parcela 2

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud	
☆☆☆☆	
COOP. DE VIVIENDA CENTENARIO LTDA.	
ADJUDICATARIO: _____	
DECRETO N°	Expte. N° _____
VENCIMIENTO: 1 8 FEB 1987	
Cuota N°	151.22
Interés	
TOTAL 151.22	
SALDO DEUDOR	
Firma y Sello Cajero	
PARA EL ADJUDICATARIO	

Trucizo 9A. Parcela 1

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud	
☆☆☆☆	
COOP. DE VIVIENDA CENTENARIO LTDA.	
ADJUDICATARIO: _____	
DECRETO N°	Expte. N° _____
VENCIMIENTO: 1 8 FEB 1987	
Cuota N°	144.22
Interés	
TOTAL 144.22	
SALDO DEUDOR	
Firma y Sello Cajero	
PARA EL ADJUDICATARIO	

CARTA DOCUMENTO

Remitente FORET CONSTRUCCIONES S.R.L.	Destinatario COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTENARIO LIMITADA
Domicilio	Domicilio
Localidad 9410 USHUAIA	Localidad GBB. PAZ 470-DPTO 7 9410 USHUAIA

Nos dirigimos a Uds. con relacion al contrato marco suscrito entre las partes, con fecha 23 de Noviembre de 1985, para la construccion de viviendas, y sus complementarios individuales.-

En tal sentido, habiendo incurrido Uds. en reiterados incumplimientos de pago y previa constitucion en mora, mediante acta notarial Nro. ciento sesenta, pasada al folio Nro. 478, del Registro de Contratos Publicos Nro. tres, de este Territorio Nacional, de fecha 24 de marzo de 1988, ante vuestro manifiesto silencio respecto del requerimiento contenido en la referida escritura, habiendo transcurrido en exceso el plazo de intimacion de pago, NOTIFICAMOSLE NUESTRA DETERMINACION DE RESCINDIR EL CONTRATO REFERIDO, Y LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS COMPLEMENTARIOS SUSCRITOS POR LAS PARTES, CON POSTERIORIDAD Y COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL MISMO, informando que la rescision que se les notifica reconoce sus razones en VUESTRA EXCLUSIVA CULPA y VUESTROS REITERADOS INCUMPLIMIENTOS.-

Consecuentemente, hacemos expresa reserva de reclamar judicialmente, la totalidad de los daños y perjuicios; intereses punitivos y resarcitorios; reajustes por actualizacion monetaria y demas accesorios, que vuestro incumplimiento nos acarrea.-

Notificamos asimismo, a partir de la presente rescision, el efectivo ejercicio de nuestro derecho de retencion acordado por los arts. 3940 y cc. del C.C.N. sobre la totalidad de la obra, hasta la cancelacion efectiva y total de las sumas reclamadas.-

Saludamosle atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

POR FORET SRL.

Vicente B. Vidal
DN 1425726

Para la Oficina

CONVENIO DE GARANTIA

-----Entre la "COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTENARIO LIMITADA", representada en este acto por su presidente JUAN CARLOS GOMEZ, con domicilio en Avda. San Martín 1183 de la Ciudad de Ushuaia por una parte, en adelante LA COOPERATIVA, y por la otra la empresa "FORET CONSTRUCCIONES S.R.L." representada en este acto por su socio gerente NORBERTO CIRO COFRECES, con domicilio en Avda. Maipú 1305, Planta Baja "A", también de esta localidad, en adelante LA EMPRESA, se conviene formalizar el presente convenio de garantía que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA COOPERATIVA entrega mensualmente a LA EMPRESA diversas sumas de dinero provenientes de los pagos de cuotas efectuados por los asociados de la primera, en cumplimiento de los contratos oportunamente suscriptos con la segunda, en miras a la construcción de viviendas en el Barrio CENTENARIO I.

SEGUNDA: Desde que LA COOPERATIVA comenzara a pagar a LA EMPRESA y hasta que ésta entregue las viviendas, transcurrirá un espacio de tiempo durante el cual LA COOPERATIVA efectuará desembolsos sin la pertinente contraprestación ni afianzamiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA.

TERCERA: Por tal motivo, y a modo de garantía del cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA EMPRESA, ésta depositará los materiales que se individualicen por separado, a emplear en la construcción de las viviendas del Barrio CENTENARIO I donde LA COOPERATIVA lo indique como afianzamiento de sus obligaciones, motivo por el cual no podrá retirar ni utilizar los bienes afectados a esta garantía en otra obra distinta de la mencionada, sin el consentimiento expreso y escrito de LA COOPERATIVA, y mientras no ofrezca otra fianza suficiente.

CUARTA: Es también alcanzado por esta garantía el prototipo de vivienda a erigirse en el predio de propiedad de LA COOPERATIVA.

QUINTA: A fin de determinar los bienes afectados a esta garantía,

las partes suscribirán un listado que se tendrá como formando parte del presente y los incrementos que se produzcan, también se instrumentarán de igual modo, siempre en doble ejemplar.

-----DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los días del mes de septiembre de 1986.-

FORET CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARQ. NORBERTO C. CIFRECES
SOCIO GERENTE

ANTONIO LUIS GILI
TESORERO

MIGUEL ANGEL FONTE
SECRETARIO

JUAN CARLOS GOMEZ
PRESIDENTE

CLAUSULA ADICIONAL: Las partes dejan constancia que la garantía instrumentada en este convenio quedará sin efecto una vez que LA EMPRESA haya entregado la totalidad de las viviendas convenidas. Ushuaia, ocho de septiembre de 1986.-

FORET CONSTRUCCIONES S.R.L.

ARQ. NORBERTO C. CIFRECES
SOCIO GERENTE

ANTONIO LUIS GILI
TESORERO

MIGUEL ANGEL FONTE
SECRETARIO

JUAN CARLOS GOMEZ
PRESIDENTE

Acta de entrega de bienes en garantía Nº 1 .-

----En la Ciudad de Ushuaia, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las veinte horas, la empresa/ FORET CONSTRUCCIONES S.R.L. en la persona del Sr. NORBERTO COFRECES / procede entregar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CENTENARIO LIMITADA re presentada en en este acto por el Señor Antonio Luis Gili, en cumpli miento de lo acordado en el convenio de garantía de fecha ocho de se tiembre de 1986, los siguientes bienes:

- Un galpón de 65 mts. por 10 mts. con dos portones y entrepiso
- Un galpón de 35 mts. por 10 mts. con un portón, contrafrente y en trepiso, ambos ubicados en calle Magallanes s/n de esta ciudad
- 50 marcos interiores
- 5 paneles con fenólico Doggy (CM 117-04) 10 izquierda y derecha
- 25 Placa de unión base 135 por 100
- 5 paneles con fenólico Puerta PV 2 (CM117-06)
- 35 Perfiles Siding Nº 916 ancho 4300
- 200 " " " " " 4200
- 80 " " " " " 4000
- 35 " " " " " 3100

----La empresa FORET CONSTRUCCIONES S.R.L. se constituye en deposita ria de los bienes precedentemente individualizados, comprometiéndose a no utilizarlos en otra obra distinta del Barrio Centenario I.-----

----Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a/ un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ANTONIO LUIS GILI
GERENTE
COOP. DE VIVI. CENTENARIO I.T.A.